



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. N° 318/2020.-

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 198/2020 Y SE APLICA MULTA CONTRACTUAL A LA FIRMA EUROTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/2020 - “ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19- ID 382.317. -----

Asunción, 04 de mayo de 2020

VISTO:

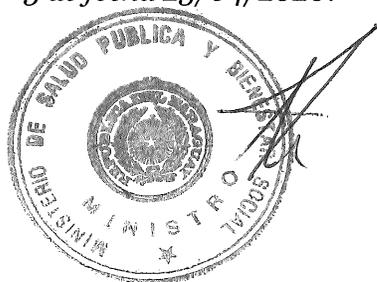
Los antecedentes remitidos por Nota DGGIES/DG N° 1855/2020 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en el marco del CONTRATO N° 198/2020 suscripto con la firma EUROTEC S.A., correspondiente a la CVE N° 36/2020 “ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19 – ID. 382317, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del contrato, el plazo de vigencia es a partir de la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 1855/2020, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita la rescisión del Contrato N° 198/2020 suscripto con la firma EUROTEC S.A., fundado en lo siguiente: “...El pedido se justifica en el contexto del carácter de la compra vía CVE ante el stock y la no provisión de los insumos requeridos según contrato supra mencionado que consta en autos, ocasionando el rechazo y puesta en cuarentena de los productos por parte de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ya que no se ajustaban las Especificaciones Técnicas, con un plazo de sustitución de 24 horas conforme notas de Intimación DGGIES N° 200/2020, lo cual no fue concretado; agravando la situación de estado declarado en emergencia por Ley N° 6524/2020, relacionada a la PANDEMIA del COVID-19, que a la fecha sigue ocasionando graves trastornos sanitarios a nivel global.

Que, conforme a lo manifestado precedentemente, se adjuntan las siguientes documentaciones: “La Orden de Compra N° 9.057 y 9.064, emitidas en fecha 06/04/2020 y recepcionadas en fecha 13/04/2020 contando la misma con 10 días corridos desde la recepción para la entrega del producto o servicio; la Orden de Compra N° 9.057, emitida en fecha 07/04/2020 y recepción en fecha 13/04/2020 contando la misma con 10 días corridos desde la recepción para la entrega del producto o servicio; la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos para la Salud, Intimó a la firma EUROTEC S.A. para que en el perentorio plazo de 24 horas proceda a realizar la entrega del producto, agotando instancias administrativas sin que implique prórroga alguna del plazo de entrega de la Orden de Compra y configurándose el incumplimiento desde el vencimiento del plazo estipulado en la misma”. Se adjuntan Acta de Rechazo N° 1/2020 de fecha 21/04/2020 y Acta de Rechazo N° 3 de fecha 23/04/2020.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. N° 318 /2020.-

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 198/2020 Y SE APLICA MULTA CONTRACTUAL A LA FIRMA EUROTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/2020 - “ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19- ID 382.317. -----

Que, el contrato en su cláusula 7, PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES, PLAN DE ENTREGAS, establece: *“Los plazos de entrega serán computados en días corridos. Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock del servicio. El proveedor deberá tener capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará conforme al siguiente cronograma: “Primera entrega del 30% en 7 días corridos, Segunda entrega del 20% en 12 días corridos, el saldo en 15 días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la DGGIES, según necesidad y stock del servicio.*

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 2051/2003, establece: *“DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato”.*

Que, consiguientemente, ante el incumplimiento de la firma EUROTEC S.A., declarada de manera manifiesta por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su carácter de Administrador del Contrato, al exponer en su nota la no provisión de los insumos requeridos, pese a ser intimada la firma, agravando la situación por tratarse un proceso realizado en el marco de la Pandemia del COVID-19, corresponde el inicio del procedimiento de rescisión del contrato en virtud de la causal establecida en el Art. 59° de la Ley 2.051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” que reza: *RESCISIÓN DEL CONTRATO, “Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:..a) por incumplimiento del proveedor o contratista...”.*

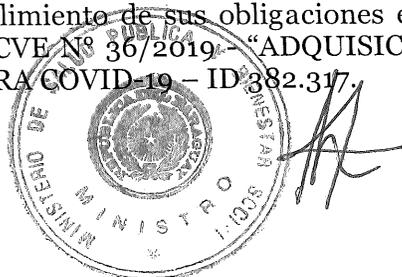
Que, conforme a lo establecido en el Art. 242 de la “Constitución Nacional”, en concordancia con el Art. 20, numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, “Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”, son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ... 6. Ejercer la administración general de la Institución...”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a determinar y aplicar la multa correspondiente a la firma EUROTEC S.A, por incumplimiento de sus obligaciones en el marco del CONTRATO N° 198/2020, CVE N° 36/2019 - “ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19 - ID 382.317.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. N° 318 /2020.-

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 198/2020 Y SE APLICA MULTA CONTRACTUAL A LA FIRMA EUROTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/2020 - “ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19- ID 382.317. -----

Artículo 2º INICIAR el procedimiento de rescisión del CONTRATO N° 198/2020 suscripto con la firma EUROTEC S.A., correspondiente a la CVE N° 36/2020- “ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19 - ID 382.317.

Artículo 3º COMUNICAR a la firma EUROTEC S.A., que ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones pactadas según el contrato mencionado en el artículo precedente; y, en consecuencia, emplazarla para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Artículo 4º COMUNICAR a la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS el incumplimiento de la empresa EUROTEC S.A., en el marco del CONTRATO N° 198/2020, correspondiente a la CVE N° 36/2020 “ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS MÉDICOS Y CAMAS PARA COVID-19 - ID.382317, con relación a la póliza N° 1509003647, caución/suministro y/o servicio, garantía de adjudicación y la póliza N° 1510000860, caución/suministro y/o servicio, garantía de anticipo.

Artículo 5º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFAN
MINISTRO